

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 94

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber prohibido la proyección de la película «Cadenas», casa España Gráfica Films.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento

Palencia 8 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 95

El Alcalde de Villalumbroso, me participa que se ha presentado ante su Autoridad, el vecino Atanasio Pérez Pérez, manifestando que el día 3 del corriente, se ausentó de su domicilio su hijo Florencio Pérez Quijada, de las señas siguientes: 17 años de edad, de estado soltero, mide 1'40 metros de estatura, color moreno, frente algo pecosa, viste traje color gris.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de precitado joven, y caso de ser habido, póngase en conocimiento de precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 8 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

CIRCULAR NÚM. 96

Secretaría.—Negociado 4.º

Oficinas municipales

Los señores Alcaldes, están obligados a que las oficinas municipales estén abiertas al público durante las horas reglamentarias, para lo cual cuidarán bajo su personal responsabilidad que los funcionarios cumplan reglamentariamente las horas de trabajo.

Asimismo, se les recuerda la obligación que tienen tanto ellos como los Secretarios de fijar en el tablón de anuncios y sitios de costumbre los edictos y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Una visible lenidad y dejación en el cumplimiento de estos deberes será sancionada en la forma que me autoriza la Ley.

Palencia 9 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

Comité provincial regulador del Mercado triguero

Harina intervenida

El Sr. Presidente del Comité provincial Regulador del Mercado Triguero, me comunica, que por algunos panaderos se ofrece resistencia a adquirir el 30 por 100 de *harina intervenida* a que vienen obligados de conformidad con las órdenes emanadas del Ministerio de Agricultura, fundamentando su negativa en que no disponen de numerario para su adquisición.

Como quiera que para el día 15 del mes de la fecha ha de quedar retirada totalmente por la panadería de la provincia esta *harina intervenida*, espero que todos los Sres. Fabricantes de pan a quienes se les ha ~~ofertado~~ **ofertado por este Comité** indicándoles la cantidad y el nombre del fabricante de quien lo han de adquirir; y que por tratarse de una cantidad insignificante no tienen por qué ofrecer resistencia a esta obligación.

Espero pues de estos industriales, aun reconociendo el pequeño sacrificio que tienen que hacer, que cumplan con esta orden del Comité Regulador, a fin de evitarme tener que poner sanciones que no son de mi agrado

Palencia 6 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Boix Roig

Cámara Oficial Agrícola de Palencia

Precisando esta Cámara Oficial Agrícola poseer una copia de los repartimientos de rústica de la provincia, se hace saber a todos los señores Alcaldes la obligación que tienen de remitir una copia de la lista cobratoria, fijando únicamente el nombre de los contribuyentes y el líquido imponible.

Estos documentos han de obrar en poder de esta Cámara antes del día 20 del actual, documentos que pueden extender a la par que realizan los documentos cobratorios de Plagas del Campo.

Pasada dicha fecha, a aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplimentado este servicio, se extenderá la copia del mismo por un De-

legado especial que asistirá al Ayuntamiento, siendo de su cuenta todos los gastos.

No duda esta Cámara el cumplimiento de este servicio por ser un documento de interés que se precisa tener en la misma a varios efectos.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL y periódicos diarios de la provincia, para que llegue a general conocimiento de todos los Sres. Alcaldes.

Palencia 1 de Abril de 1936.—El Presidente, Rafael Herrera Calvet — P. la C. O. A.: El Secretario, José Mañanes.

De conformidad con la Circular anterior, de la Cámara Oficial Agrícola, ordeno a todos los señores Alcaldes de la provincia, el más exacto cumplimiento del servicio que se les pide por la Cámara Oficial Agrícola, cuyos documentos son necesarios a este organismo para contestar a diversas cuestiones que a diario suelen pedirle de los diferentes Ministerios

Tengo la seguridad de no verme precisado a imponer sanciones por incumplimiento de esta orden.

Palencia 1 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Boix Roig

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Plagas del Campo

Siendo necesario practicar nuevas demostraciones de tratamientos, poco conocidos en esta provincia, sobre enfermedades de los cereales, alubias, patatas y otros cultivos, a fin de que los cultivadores conozcan procedimientos provechosos para evitar varias enfermedades, se pone conocimiento de los interesados y labradores en general, que por estas razones se reducirán al mínimo e incluso se suprimirán totalmente las campañas de primavera en todas aquellas zonas y pueblos en que, por haberse efectuado en años anteriores, son ya perfectamente conocidos por los propios agricultores.

No obstante, aquellos que deseen realizar los tratamientos directamente, pueden dirigirse a este Servicio de Plagas, que le facilitará aparatos y productos gratuitamente para dichos tratamientos

Palencia 7 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Relación de adjudicación de vacantes de Escuelas, en concepto de interinas, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

MAESTROS

Núm. 4 de la lista de Cursillistas de 1935, de esta provincia, con derecho a plaza. Don Albino Gutiérrez Ruiz, para la Escuela nacional de niños núm. 3, de Guardo, con el haber anual de 3.000 pesetas; vacante producida en 3 de los corrientes.

Palencia 6 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre de 1936, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Zona 1.ª—Astudillo: Santoyo, el 8 de Abril; Valdeolmillos, el 8 de Abril.

Zona 4.ª—Cervera de Pisuerga: Alar del Rey, el 30 y 31 de Marzo; Arbejal, el 31 de Marzo; Barruelo de Santullán, el 15 y 16 de Abril; Berzosilla, el 1 de Abril; Cenera de Zalima, el 31 de Marzo; Respenda de la Peña, el 2 de Abril; Valle de Santullán, el 2 de Abril.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados, en las Capitales de Zona, del 10 al 20 de Abril.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 28 de Marzo de 1936.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de Abril, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 244 y 245 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 40.066 pesetas y el plazo de ejecución de cuatro meses, y la fianza provisional de 1.201'98 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 24 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 82 al 83⁵⁰⁰ de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 33.982'50 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.019'48 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposi-

ción de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 24 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 252 y 253 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto de contrata es de 35.454'50 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.063'64 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 24 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 83⁵⁰⁰ al 86 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 33.810 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.014'30 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposi-

ción de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 24 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 243⁵⁰⁰ al 248 de la carretera de Palencia a Tinamayor y kms. 1 al 3 de la de Puente de don Guarín a Villada, cuyo presupuesto de contrata es de 36.656'25 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 1.099'69 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 24 de Abril, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 270 al 275 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto de contrata es de 35.362'50 pesetas, y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.060'88 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 206

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

Partido de Saldaña: Don Eliseo Delgado González, a Fiscal municipal propietario de Saldaña.

Lo que se publica a efectos de la regla tercera del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 6 de Abril de 1936.—José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 204

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en expediente de Vagos tramitado en este Juzgado con el número 2 de 1936, contra Manuel Pérez García, de las circunstancias que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

Vistos por el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal en funciones de Instrucción de la misma y su partido por ascenso del propietario, el presente expediente sustanciado por los trámites de la Ley relativa a Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933, contra Manuel Pérez García, de 20 años, hijo de Pantaleón y Aurelia, soltero, natural de Puente de Domingo Florez, vecino de Sevilla, de profesión fontanero, con instrucción y con antecedentes penales, por denuncia de la Comisaría de Policía de esta Capital, en cuyo expediente ha tenido intervención directa el Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia provincial; y

Parte dispositiva: FALLO: Que por no haber lugar a dictar medida alguna de seguridad contra Manuel Pérez García, (a) El León, debo de absolverle y le absuelvo de este expediente, por el cual se hallaba ya en libertad provisional. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo —Benito Arangüena (rubricado).

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido el presente en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis —Isidoro Páramo.

Núm. 205

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de

faltas mandado celebrar por la Superioridad en el sumario número 244 del año 1935, seguido contra Miguel Riera y otros por juegos y rifas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis. El señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones por hallarse el propietario encargado de la Jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por una falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones contra Miguel Riera Iborra, de 60 años, casado, feriante, sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales; José Villalba Fernández, de 38 años, soltero, feriante, sin domicilio fijo con instrucción y sin antecedentes penales; Valentín Busnadiago Martín, de 43 años, casado, vendedor ambulante, vecino de Valladolid con instrucción y sin antecedentes penales y Alejandro Moratinos López, de 29 años, casado, vendedor de aceitunas, vecino de Valladolid con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Riera Iborra, como autor de una falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones a la multa de quince pesetas, indemnización a los perjudicados Vicente Saéz López y Mercedes Suárez Soriano de la cantidad a prorrato de la suma depositada, pago de una cuarta parte de costas e inutilización de los efectos remitidos a este Juzgado, absolviendo libremente a los otros denunciados José Villalba Fernández, Valentín Busnadiago Martín y Alejandro Moratinos López de la falta de que se les acusaba, declarando de oficio tres cuartas partes de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Victorio Sánchez (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Miguel Riera Iborra y José Villalba Fernández, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Victorio Sánchez.—Ante mi, Mariano Dónis

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido en proveído de hoy dispuso admitir y recibir a trámite, demanda ordinaria en juicio declarativo de menor cuantía, formulada por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Eugenio Palomino Tejedor, mayor de edad y de esta vecindad, contra la herencia yacente del finado don Juan González Revilla, que también fué vecino de esta Capital, en reclamación de siete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, y al propio tiempo dispuso se emplace a medio de cédula, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a todo aquél que se crea con derecho a representar la herencia yacente de don Juan González Revilla, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho juicio a usar de su derecho y bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Palencia seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 197

Cédulas de citación

Por la presente se hace saber a Froilán Fernández Díaz, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Benito y Demetria, natural y vecino de Colmenares, que se encuentra hoy en ignorado paradero; que la Ilma. Audiencia provincial de Palencia por auto dictado con fecha veinticuatro de Febrero último, en causa que se le siguió con el núm. 30 de mil novecientos treinta y cinco por el delito de desorden público, le fueron aplicados los beneficios del Decreto ley de 21 de dicho Febrero, cancelándose la nota de sus antecedentes penales relativos a la condena que le fué impuesta por el Tribunal de Urgencia en sentencia de primero de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Y con el fin de que le sirva de notificación, expido la presente que firmo en Palencia a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 192

Pérez Gómez, Mariano, conocido por «El Birria» y «El Lañero», de veintidós años, hijo de Florencio y Antonia, soltero, salchichero, natural de Puente de la Peña, últimamente domiciliado en esta Capital y que actualmente debe encontrarse en Valladolid, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ampliarle su declaración como denunciado en sumario cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y seis, sobre robo de una bicicleta, bajo los

apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia uno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 199

Carrión de los Condes

Don Manuel Arija García, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la Jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente de declaración de herederos habintestato de don Desiderio Ibáñez Rodríguez, de 61 años de edad, viudo, hijo de Alvaro y Petra, natural de Saldaña, vecino de Carrión de los Condes, donde falleció el día 2 de Marzo, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia de aquél a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con los documentos acreditativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Arija.—P. S. M., L. Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 202

Astudillo

Don Ladislao Alonso Peña, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que el día 7 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a Vicente Gil Villegas, vecino de Lantadilla, para atender a las resultas pecuniarias de la causa núm. 20 de 1935, en la que fué condenado al pago de costas y en la que se sigue este procedimiento de apremio para hacer efectivas dichas costas.

La finca embargada es: una casa sita en el término municipal de Lantadilla y casco de la población, sita en la calle del Río, sin número, que mide veinte metros de fachada, consta de planta baja y patio o corral, una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; linda derecha entrando con casa de Atilano Centeno, izquierda con otra de Maximiano Villaizán, espalda con otra de Mariano Ruíz y frente, saliendo, con la calle antes citada; tasada dicha finca en seiscientas pesetas.

Advertencias

De la finca descrita carece de título inscrito el Vicente Gil Villegas.

Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Astudillo a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Ladislao Alonso.—Carlos Blod.

Madrid

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta Capital, se sigue expediente promovido por el Banco Hipotecario de España contra don Claudio García Montaña, sobre requerimiento para el pago de semestres, en cuyo expediente se ha acordado requerir a los herederos o causahabientes del don Claudio García Montaña, para que en el plazo de dos días satisfagan al indicado Banco los semestres que se le adeudan, vencidos en 31 de Diciembre de 1934 y 30 de Junio de 1935, por razón del préstamo hecho al causante, importante cada uno de mencionados semestres la cantidad de 328'72 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de la finca conforme a dichos preceptos.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don Claudio García Montaña, expido el presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Olmos de Ojeda

EDICTO

En el día de hoy se presenta ante mi autoridad el vecino de ésta don Félix Calvo, manifestando que su hijo Serviniano Calvo Martín, desapareció del domicilio paterno, a las ocho de la mañana, del día 29 de Marzo; que el desaparecido tiene la edad de 20 años y viste pantalón azul, que llevaba otro pantalón claro, americana azul, zapatos de material, piso de goma, pelo rojo, con una cicatriz en el carrillo derecho y que caso de ser hallado, sea detenido y conducido al domicilio paterno.

Olmos de Ojeda 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Virgilio Santos.

Santervás de la Vega

EDICTO

Don Lorenzo García Mediavilla, Alcalde constitucional de Santervás de la Vega provincia de Palencia Hago saber: Que a instancia de María Fernández Inhiesto y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo

Isidoro Diez Fernández alistado en el año 1936 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Tomás Diez Fernández y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gabriel y de María, nació en Villarrobejo, provincia de Palencia el día 18 de Septiembre de 1890 teniendo, por tanto, ahora, si vive, 45 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 20 años del pueblo de Villarrobejo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Tomás Diez Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santervás de la Vega 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Lorenzo García.

Fuentes de Nava

EDICTO

Este Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para optar al concurso de nombramiento de Re-caudador-Agente ejecutivo de los repartimientos, general de utilidades y pastos respectivamente del año de la fecha, en sesión ordinaria del día 5 de los corrientes, cuyo concurso se abre por un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente y durante el plazo expresado se dirigirán las instancias al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, cuya Entidad resolverá el concurso, con vista de las solicitudes presentadas en sesión extraordinaria, siendo de su libre elección el nombramiento.

El nombrado percibirá del Ayuntamiento como premio o cantidad fija 2.294'82 pesetas.

El resto de las condiciones pueden verse en el pliego referido durante las horas de oficina en la Secretaría municipal.

Fuentes de Nava 7 de Abril de 1936.—El Alcalde, Juan Carnicero.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Calahorra de Boedo.
Villota del Páramo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Valdecañas de Cerrato.
Calahorra de Boedo
Espinosa de Cerrato (extraordinario)
Boadilla de Rioseco (extraordinario)

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel.
Villalumbroso.
Villanueva de Abajo.
Villota del Páramo.
Micieces de Ojeda.
Dehesa de Romanos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Herrera de Valdecañas.
San Salvador de Cantamuda—1935.
Amusco—1935.
Castrillo de Villavega—1935.
Bárcena de Campos—1933, 34 y 35.
La Serna—1935.
Villabasta—1935.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1936, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos (urbana).
Mantinos.
Villasarracino.
Villota del Duque.
Calahorra de Boedo.
Villaherreros (urbana).
Fuente andrino (urbana).
Renedo de la Vega.
Triollo (rústica y urbana).
Espinosa de Villagonzalo.
Husillos (urbana).
Villaprovedo.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villodre
Herrera de Valdecañas.
Lantadilla.
Villaelles de Valdavia.
Fuentes de Nava.
Villasarracino.
Villadiezma.
Villaherreros
Fuente-andrino.
Amusco.
Carrion de los Condes.
Abarca de Campos.
Valdecañas de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Baltanás.
Castromocho.
Villabasta.
Husillos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término

de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Itero Seco.
Cubillas de Cerrato.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villabasta.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Onielo.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1936, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villaumbrales.
Villabermudo.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCA

correspondiente al día 10 de Abril de 1936

Gobierno civil de la provincia de Palencia

CIRCULAR NÚM. 97

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama Circular de esta fecha, me comunica lo siguiente:

Pongo en conocimiento V. E., que en esta fecha se ha firmado el siguiente Decreto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 Constitución y en los 4.º y 19, Ley de 1.º Julio 1932 para elección Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca a elecciones generales de Compromisarios para la elección de Presidente República, con sujeción a lo estatuido en la Ley de 1.º Julio 1932 y en la vigente ley Electoral.

Artículo 2.º Las operaciones electorales previstas en ambas Leyes, verificarán en las fechas y con las circunstancias siguientes:

A) El próximo domingo 12 Abril, podrán los que aspiren a ser propuestos para Compromisarios, por la vigésima parte de los electores de la Circunscripción, formular su petición ante la Junta provincial del Censo Electoral, solicitando mediante instancia la reunión de las Mesas electorales, para los efectos prevenidos en el artículo 7.º, Ley 1.º Julio 1932.

B) El domingo 19 del corriente, en las Circunscripciones donde se hubiere solicitado la propuesta en la forma prevista en la regla anterior se constituirán las Mesas electorales según dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la repetida Ley.

C) El mismo día 19 del corriente constituirán las Juntas Municipales del Censo Electoral, en el Salón de Sesiones de los Ayuntamientos respectivos, para recibir las propuestas de Candidatos a Compromisarios que hagan verbalmente o por escrito los Concejales de los Ayuntamientos de la Circunscripción Electoral, según está dispuesto en el artículo 6.º de la mencionada Ley 1.º Julio 1932.

D) El jueves 23 de Abril, se constituirá la Junta provincial del Censo para la proclamación de Candidatos a Compromisarios, propuestos en alguna de las formas admitidas en las reglas anteriores observándose los trámites que rigen para la

proclamación a Diputados a Cortes, de conformidad con el artículo 8.º de la misma Ley.

E) El sábado 25 de Abril, se constituirán las Mesas Electorales para recibir de los Candidatos la documentación prevenida en el párrafo 5.º del artículo 30 de la ley Electoral, 8 Agosto 1907.

F) La elección de Compromisarios se celebrará el domingo 26 Abril sujetándose en el procedimiento electoral a los preceptos que rigen la elección de Diputados a Cortes; se elegirán tantos Compromisarios como Diputados a Cortes correspondan a cada Circunscripción, y el elector podrá votar tantos Compromisarios como Candidatos a Diputados a Cortes se hayan votado en las últimas elecciones celebradas.

G) El escrutinio general de las elecciones a Compromisarios se celebrará el jueves 30 Abril debiendo quedar terminado en cuarenta y ocho horas, bajo multa de 500 a 5.000 pesetas que impondrá a cada miembro de la Junta provincial el Tribunal de Garantías Constitucionales y remitiendo a este Tribunal los documentos que en las elecciones de Diputados a Cortes se remiten al Congreso de los Diputados o a la Junta Central del Censo, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la tan repetida Ley de 1.º de Julio de 1932.

H) Los candidatos proclamados Compromisarios electos por las Juntas provinciales del Censo harán llegar las certificaciones que hayan recibido del Presidente dicha Junta al Tribunal Garantías Constitucionales hasta día 3 Mayo inclusive pudiendo entregarlas personalmente en el Tribunal o remitirlas por correo certificado.

I) En las Circunscripciones donde no se hubiere obtenido el quorum señalado Ley Electoral se repetirá la elección el domingo 3 Mayo.

Los Compromisarios que resulten elegidos en la segunda vuelta, remitirán al Tribunal Garantías antes día 8 las certificaciones que los expida la Junta provincial del Censo.

J) Durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 Mayo el Tri-

bunal Garantías Constitucionales examinará las certificaciones escritas y justificantes recibidos de las mesas electorales, Juntas provinciales Censo y candidatos declarando quiénes deben ser tenidos como Compromisarios por cada Circunscripción y por qué número sufragios y expidiendo a cada interesado la certificación correspondiente que servirá de credencial a los Compromisarios para presentarla bajo recibo al Presidente de las Cortes o a quien ejerza sus funciones hasta dos horas antes de la reunión previa de la asamblea electoral a que se refieren las reglas siguientes:

K) El día 9 Mayo, a las siete de la tarde, se celebrará la reunión previa de la asamblea electoral de Presidente de la República en el local que con la debida antelación señalará el Gobierno.

L) El día 10 Mayo a la hora que señale en su reunión previa la asamblea electoral de Presidente de la República, se constituirá dicha asamblea con las formalidades previstas en el artículo 16 de la Ley, procediéndose a la elección de Presidente por los trámites que en dicho precepto se fijan

Artículo 3.º Conforme a lo dispuesto en la Ley 1.º Julio 1932 pueden elegir y ser elegidos compromisarios los españoles de uno y otro sexo, mayores de 23 años que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y sean vecinos de un Municipio.

No pueden ser elegidos Compromisarios los diputados a Cortes, las clases e individuos de tropa al servicio de los ejércitos de mar, tierra o aire, los que pertenezcan a otros cuerpos o instituciones armadas dependientes del Estado, región, pro-

vincia o Municipio, siempre que estén sujetos a disciplina militar, los acogidos en Establecimientos benéficos, los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas que directa o accesoriamente produzcan la privación del derecho del sufragio mientras dure la condena, y los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios.

Artículo 4.º Para la elección de Compromisarios convocada por este Decreto regirán el Censo, las listas, Circunscripciones, las secciones, las mesas y las Juntas provinciales y municipales electorales que regir o funcionar para elección de Diputados a Cortes.

Artículo 5.º Los proclamados candidatos a Compromisarios podrán usar de los derechos de intervención en las secciones de mesas que previene el artículo 9.º de la Ley.

Artículo 6.º En todo lo no previsto en la Ley 1.º Julio 1932 y en el presente Decreto es aplicable la legislación electoral común, quedando facultada la Presidencia Consejo Ministros para resolver las dudas que puedan suscitarse en la ejecución de este Decreto

Dado en Madrid a 9 de Abril de 1936.—Diego Martínez Barrio.—El Presidente Consejo Ministros, Manuel Azaña.

Para general conocimiento se servirá disponer la inmediata publicación del expresado Decreto en edición extraordinario BOLETIN OFICIAL esa provincia conforme dispone artículo Ley 1.º Julio 1932 referente a elección de Presidente de la República».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL extraordinario para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 10 de Abril de 1936.

El Gobernador Civil,
Antonio Boix Roig